



San Luis,

21 MAR 2012

VISTO:

El EXP-USL N° 9132/10, ACTU-USL N° 7598/11 y la Ordenanza CD 006/2011, y


MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza CD N° 006/2011 se reglamenta la realización de Trabajo Final y Residencia de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que mediante ACTU N° 7598/2011 (fs. 45 a 50) se elevan propuestas de modificaciones de algunos artículos de la Ordenanza 006/11, resultantes del Claustro Departamental convocado por el Departamento de Psicología,

Que a fs 55 a 56, se incluyen además las propuestas elevadas por los Departamentos de Fonoaudiología y Comunicación y Educación y Formación Docente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva dictamen sugiriendo introducir modificaciones a los artículos 1°, 7° Y 9° de la Ord. N° 006/2011, con la finalidad de optimizar su nivel de operatividad.

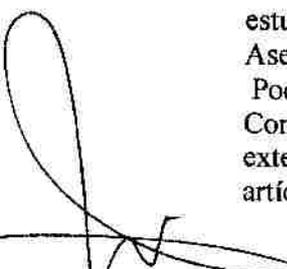
Que el Consejo Directivo en su sesión del día 23 de noviembre de 2011, en vistas a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, resuelve en plenario la modificación de los artículos 1°, 7°, 9 y 16°, los que quedarán redactados como a continuación se describe:

A.- Artículo 1° **donde dice:** "Reglamentar la realización de Trabajo Final y Residencia para acceder al grado de Licenciatura en las Carreras implementadas en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, cuyos Planes de Estudio prevean tesis, residencia, trabajo final u otra instancia similar, conforme se establece en los Capítulos I y II de la presente Ordenanza.

Debe decir: Reglamentar la realización del Trabajo Final, que podrá adoptar la forma de tesis o tesina de grado, residencia, proyecto de intervención u objeto de creación, para acceder al grado de Licenciatura en las Carreras implementadas en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, cuyos Planes de Estudio prevean dicha instancia final, conforme se establece en los Capítulos I y II de la presente Ordenanza".

B.- Artículo 7°, **donde dice:** Según la índole y complejidad del Trabajo Final, el estudiante podrá tener un Director, un Director y un Co-director, así como contar con un Asesor Metodológico, Asesor de Contenido, si se estimara necesario.

Podrán actuar como Director, Co-Director o como Asesor Metodológico o de Contenidos, docentes, investigadores o profesionales de otras unidades académicas o externos a la Universidad Nacional de San Luis, en las condiciones establecidas en el artículo 8.


Ab. LUZ MARÍA VIÑALS SORIA
Secretaría General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

CORRESPONDE ORDINANZA N°

001





La Dirección, Co-dirección o asesoramiento en todos los casos será a d-honorem.

El/los Director/es tienen la responsabilidad de orientar al estudiante en la formulación del proyecto, la investigación y la elaboración del informe final. En general son los responsables del contenido y de la calidad del Trabajo final.

Debe decir: Según la índole y complejidad del Trabajo Final, el estudiante podrá tener un Director, un Director y un Co-director, así como contar con un Asesor Metodológico, Asesor de Contenido, si se estimara necesario.

Podrán actuar como Director, Co-Director o como Asesor Metodológico o de Contenidos, docentes, investigadores o profesionales de otras unidades académicas o externos a la Universidad Nacional de San Luis, en las condiciones establecidas en el artículo 8.

La Dirección, Co-dirección o asesoramiento en todos los casos será a d-honorem.

El/los Director/es tienen la responsabilidad de orientar al estudiante en la formulación del proyecto, la investigación y la elaboración del informe final. En general son los responsables del contenido del Trabajo final.”

C.- Artículo 9º, **donde dice:** La iniciación del trámite corresponde al Director... mediante nota dirigida al Decano de la Facultad y por su intermedio a la Comisión Ad-hoc, solicitando autorización... El Departamento de Alumnos deberá certificar si el alumno se encuentra en condiciones de realizar el Trabajo Final. Si fuere así, Secretaría Académica derivará la solicitud al Departamento correspondiente y luego a la Comisión Ad-hoc a fin de que evalúe el Plan presentado y la aceptación del/los Director/es. La Comisión Ad-hoc se integrará con (3): un (1) miembro representante de la comisión de Carrera, un miembro designado por el Área de pertenencia del Director o Codirector y un miembro perteneciente al Área de pertinencia del tema del Trabajo Final

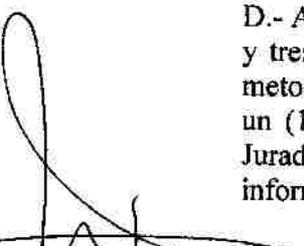
Debe decir: La iniciación del trámite será efectuado en forma conjunta por el/la/los Director/a/es, Codirector y alumno, mediante nota dirigida al/la Decano/a de la Facultad y por su intermedio al Departamento y Área de pertenencia del Director o Co-Director

El Departamento de Alumnos deberá certificar si el alumno se encuentra en condiciones de realizar el Trabajo Final. Si fuere así, Secretaría Académica derivará la solicitud al Departamento correspondiente y luego al Área de pertenencia del Director o Co-director.

La duración del trámite de evaluación del Plan y Director/es, Co-director, Asesores cuando los hubiere, no podrá superar los treinta (30) días de plazo. El Área tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles.

D.- Artículo 16º, **donde dice:** “El Jurado está constituido por tres (3) docentes Titulares y tres (3) docentes Suplentes, los cuales deberán ser personas versadas temática y /o metodológicamente en relación con cada trabajo, haber dirigido o co-dirigido al menos un (1) Trabajo Final y poseer un Título de Grado. El/los Director/es, no integran el Jurado de evaluación solo a requerimiento del Jurado a fin de proveer mayor información o aclarar dudas.


MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.


Ab. LUZ MARIA VINALS SORRI
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

CORRESPONDE ORDINANZA N°

001





Debe decir: “El Jurado está constituido por tres (3) docentes Titulares y tres (3) docentes Suplentes, los cuales deberán ser personas versadas temática y/o metodológicamente en relación con cada trabajo, preferentemente haber dirigido o co-dirigido al menos un (1) Trabajo Final y poseer un Título de Grado. El/los Director/es, no integran el Jurado de evaluación solo a requerimiento del Jurado a fin de proveer mayor información o aclarar dudas”.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Rectificar la Ordenanza CD N° 006/11 en el ARTÍCULO 1º:

Donde dice:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar la realización de Trabajo Final y Residencia para acceder al grado de Licenciatura en las Carreras implementadas en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, cuyos Planes de Estudio prevean tesis, residencia, trabajo final u otra instancia similar, conforme se establece en los Capítulos I y II de la presente Ordenanza.

Debe decir:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar la realización del Trabajo Final, que podrá adoptar la forma de tesis o tesina de grado, residencia, proyecto de intervención u objeto de creación, para acceder al grado de Licenciatura en las Carreras implementadas en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, cuyos Planes de Estudio prevean dicha instancia final, conforme se establece en los Capítulos I y II de la presente Ordenanza”.

ARTICULO 2º.- Rectificar la Ordenanza CD N° 006/11 en el ARTÍCULO 7º:

Donde dice:

ARTÍCULO 7º.- Según la índole y complejidad del Trabajo Final, el estudiante podrá tener un Director, un Director y un Co-director, así como contar con un Asesor Metodológico, Asesor de Contenido, si se estimara necesario.

Podrán actuar como Director, Co-Director o como Asesor Metodológico o de Contenidos, docentes, investigadores o profesionales de otras unidades académicas o externos a la Universidad Nacional de San Luis, en las condiciones establecidas en el artículo 8.

La Dirección, Co-dirección o asesoramiento en todos los casos será a d-honorem.

El/los Director/es tienen la responsabilidad de orientar al estudiante en la formulación del proyecto, la investigación y la elaboración del informe final. En general son los responsables del contenido y de la calidad del Trabajo Final. El Co-director tendrá la responsabilidad de colaborar en esta tarea.

CORRESPONDE ORDANANZA N°

001

LIC. MARTHA C. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

ANA LUZ MARIA VINALS SORIA
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



Debe decir:

ARTÍCULO 7º.- Según la índole y complejidad del Trabajo Final, el estudiante podrá tener un Director, un Co-director, así como contar con un Asesor Metodológico, Asesor de Contenido, si se estimara necesario.

Podrán actuar como Director, Co-Director o como Asesor Metodológico o de Contenidos, docentes, investigadores o profesionales de otras unidades académicas o externos a la Universidad Nacional de San Luis, en las condiciones establecidas en el artículo 8.

La Dirección, Co-dirección o asesoramiento en todos los casos será a d-honorem.

El/los Director/es tienen la responsabilidad de orientar al estudiante en la formulación del, la investigación y la elaboración del informe final. En general son los responsables del contenido del Trabajo final. El Co-director tendrá la responsabilidad de colaborar en esta tarea.

ARTÍCULO 3º.- Rectificar la Ordenanza CD N° 006/11 en el ARTÍCULO 9º:

Donde dice:

ARTÍCULO 9.- La iniciación del trámite será efectuado en forma conjunta por el/los Director/es. Director/Co-director y el estudiante, mediante nota dirigida al/la Decano/a de la Facultad y por su intermedio a la Comisión Ad-hoc, solicitando autorización para realizar el trabajo.

La nota será acompañada del correspondiente Plan de Trabajo, donde se explicitará, al menos, el título, los objetivos, el problema, una fundamentación del mismo y la metodología a utilizar.

El Departamento de Alumnos deberá certificar si el alumno se encuentra en condiciones de realizar el Trabajo Final. Si fuere así, Secretaría Académica derivará la solicitud al Departamento correspondiente y luego a la Comisión Ad-hoc a fin de que evalúe el Plan presentado y la aceptación del/los Director/es, Codirector. Asesores propuestos.

La Comisión Ad-hoc se integrará con (3): un (1) miembro representante de la Comisión de Carrera, un (1) miembro designado por el Área de pertenencia del Director o Codirector y un (1) miembro perteneciente al Área de pertinencia del tema del Trabajo Final.

La duración del trámite de evaluación del Plan y Director/es, Co-director, Asesores cuando los hubiere, no podrá superar los treinta (30) días de plazo. La comisión Ad-hoc tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles.

En caso de ser aprobado, la Facultad de Ciencias Humanas dictará la resolución pertinente.

Debe decir:

ARTÍCULO 9.- La iniciación del trámite será efectuado en forma conjunta por el/la/los Director/a/es, Codirector y alumno, mediante nota dirigida al/la Decano/a de la Facultad y por su intermedio al Departamento y Área de pertenencia del Director o Co-Director.

El Departamento de Alumnos deberá certificar si el alumno se encuentra en condiciones de realizar el Trabajo Final. Si fuere así, Secretaría Académica derivará la solicitud al

CORRESPONDE ORDANZA N°

Ab. LUZ MARIA VINALS SORIA
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

001





Departamento correspondiente y luego al Área de pertenencia del Director o Co-director.

La duración del trámite de evaluación del Plan y Director/es, Co-director, Asesores cuando los hubiere, no podrá superar los treinta (30) días de plazo. El Área tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles.

En caso de ser aprobado, la Facultad de Ciencias Humanas dictará la resolución pertinente.

ARTICULO 4º.- Rectificar la Ordenanza CD N° 006/11 en el ARTÍCULO 16º:

Donde dice:

ARTÍCULO 16.- El Jurado esta constituido por tres (3) docentes Titulares y tres (3) docentes Suplentes, los cuales deberán ser personas versadas temática y /o metodológicamente en relación con cada trabajo, haber dirigido o co-dirigido al menos un (1) Trabajo Final y poseer un Título de Grado. El/los Director/es, no integran el Jurado de evaluación solo a requerimiento del Jurado a fin de proveer mayor información o aclarar dudas.

Debe decir:

ARTÍCULO 16.- El Jurado esta constituido por tres (3) docentes Titulares y tres (3) docentes Suplentes, los cuales deberán ser personas versadas temática y /o metodológicamente en relación con cada trabajo, preferentemente haber dirigido o co-dirigido al menos un (1) Trabajo Final y poseer un Título de Grado. El/los Director/es, no integran el Jurado de evaluación solo a requerimiento del Jurado a fin de proveer mayor información o aclarar dudas.

ARTICULO 5º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°

AB. LUZ MARIA VIÑALS SORIA
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Lic. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.